

MDM/DCyA/A14/C14/2025

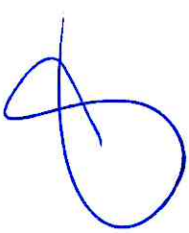


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO MUSICAL PARA LA "11va. EDICIÓN FERIA DEL PULQUE Y LAS CARNITAS" en el municipio de Doctor Mora, Gto.; que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., **Lic. Miriam Núñez Morones** y la directora de desarrollo económico y turismo, **TSU. Janet Pacheco Ramírez**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio**" y por la otra parte el **C. Víctor Hugo Rodríguez Méndez** mediante su negocio conocido como DECIBEL (soluciones en audio, video e iluminación), a quien en lo sucesivo se le denominará "**El prestador**", a quienes actuando en conjunto se les denominará como "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos: 2119 al 2128 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato; el artículo 60 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; así como los artículos 1, 4 fracción IX, artículo 26 fracción V, artículo 37 fracción III, artículo 59 fracción II, 72, 163, 165 167 y 169 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto. y en lo no previsto en este reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:



Antecedente

Único.- Derivado de la solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, mediante oficio número DDEyT/213/2025 de fecha 09 nueve de julio del año que transcurre, dirigido a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.; en el cual, solicita la contratación de Elenco Musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas" con el propósito de enaltecer la cultura, tradición y las diversas actividades dentro del marco de la Municipalización de Doctor Mora 2025, en cumplimiento a la solicitud; se llevó a cabo en fecha 28 veintiocho de julio del presente año, reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores, levantada en acta número MDM/DCyA/A14/2025; en la cual, se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado "**Presentación de los cuadros comparativos de aspectos técnicos y oferta económica, para llevar a cabo la Contratación de Elenco musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas"; por medio del procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores. Para su análisis y fallo correspondientes**"; el cual, fue sometido a votación por los que intervienen en la reunión y aprobado por unanimidad de votos a favor del **C. Víctor Hugo Rodríguez Méndez** mediante su negocio conocido como DECIBEL (soluciones en audio, video e iluminación).



Declaraciones:
I- Declara "El municipio":

Primera. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda. Que el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., Lic. Miriam Núñez Morones y como responsable de verificar el cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, la Directora de Desarrollo Económico y Turismo, la **TSU. Janet Pacheco Ramírez.**

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, número 1, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea realizar la contratación de servicio de elenco musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas" en el municipio de Doctor Mora, Gto; con "**El prestador**" quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta. - Manifiesta "**El municipio**" que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en las partidas número 1525811100-31111-18-3821 que se denomina gastos de orden social y cultural

"Feria del Pulque y las carnitas" y 2625911100-31111-18-3821 que se denomina gastos de orden social y cultural "Feria del Pulque y las carnitas".

II.- Declara "El prestador":

Primera.- Que es una persona física, mexicana, mayor de edad de nombre Víctor Hugo Rodríguez Méndez, identificándose con la Clave Única de Registro de Población (CURP) ROMV890101HGTDNC09 y con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación: 2348167148, con domicilio particular en calle Silao, numero 53 A, zona centro, municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal 37960.

Segunda.- Con Registro Federal de Contribuyentes ROMV8901011T9 y actividad económica de centros generales de alquiler, producción y presentación de espectáculos públicos combinada con la promoción de los mismos, entre otros, quien manifiesta cuenta con un negocio conocido como DECIBEL (soluciones en audio, video e iluminación) entre otros; desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes y con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera.- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, quien conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente instrumento; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por el objeto del presente se obliga a prestar a "El municipio".

III.- Declaran "Ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

Claúsulas

Primera.- Objeto.- Manifiestan "Las partes" que el "El prestador" brindará un servicio de elenco musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas". Dicho servicio será proporcionado los días 08, 09 y 10 de agosto de 2025 dos mil veinticinco, mismo que se llevará a cabo en la explanada de la plazuela unión bicentenario, en el municipio de Doctor Mora, Gto; lo cual se describe a continuación:

Cantidad	Descripción	Total
11 (once) Grupos musicales	- La Furia Norteña (4 horas) norteño sax. Presentándose el domingo 10 de agosto de 9:00 pm a 1:00 am del lunes 11 de agosto.	\$267,051.73
	- Sonora Pura Dinamita (2 horas) cumbia colombiana. Presentándose el domingo 10 de agosto de 7:00 pm a 9:00 pm.	
	- Guillermo Velázquez y Los Leones de la Sierra (2 horas y media) Huapango Arribeño. Presentándose el sábado 09 de agosto de 7:00 pm a 9:30 pm.	
	- El Fiero y sus Coyotes del Bajío (3 horas) Norteño Clásico. Presentándose el sábado 09 de agosto de 10:00 pm a 1:00 am del domingo 10 de agosto.	
	- Marimba tono 13 (3 horas) Presentándose el domingo 10 de agosto de 11:00 am a 2:00 pm.	
	- Tobías Hernández y sus Huapangueros (3 horas). Presentándose el domingo 10 de agosto de 2:00 pm a 5:00 pm.	
	- Revelación de cadetes (2 horas) Norteño Clásico. Presentándose el viernes 08 de agosto de 7:00 pm a 9:00 pm.	
	- Noche del Rock (4 horas) Rock. Presentándose el viernes 08 de agosto de 9:00 pm a 1:00 am del sábado 09 de agosto.	
	- Los Jinetes (2 horas) Norteño Versátil. Presentándose el domingo 10 de agosto de 5:00 pm a 7:00 pm.	
	- Adicción norteña (1.5 horas) Norteño Sax. Presentándose el sábado 09 de agosto de 2:30 pm a 4:00 pm.	
	- Nueva Era Sax (2 horas) Norteño Sax. Presentándose el viernes 08 de agosto de 4:30 pm a 6:30 pm.	
Total		\$267,051.73
IVA 16%		\$42,728.27
Total neto a pagar		\$309,780.00

Requerimientos por parte de "El prestador", los cuales "El municipio" debe de atender:

- Espacio suficiente y tiempo para la instalación.

- Logística precisa y exacta para la hora de inicio y termino (cualquier retraso no será responsabilidad de **"El prestador"** y dependerá la recuperación del tiempo de la disponibilidad y agenda de cada agrupación.
- De presentarse algún incidente o cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del artista el evento será cancelado.
- Tiempo considerable para hacer prueba de audio.

Segunda.- Precio.- Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$309,780.00 (trescientos nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.), netos;** por concepto de la contratación del servicio de un elenco musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas".

Tercera.- Forma de pago.- **"El municipio"** pagará a **"El prestador"** por medio de transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de Doctor Mora, Guanajuato, de la siguiente forma:

- I. **Se pagará el 100% es decir la cantidad de \$309,780.00 (trescientos nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.), netos,** una vez llevado a cabo el servicio a satisfacción de área solicitante, una vez cumplida con la documentación correspondiente, para lo cual, **"El prestador"** expedirá y entregará la factura correspondiente por dicho pago y entregará las evidencias correspondientes (fotografías de que se llevó a cabo el servicio) a las autoridades administrativas correspondientes. Dicho pago se realizará, independientemente de que las agrupaciones modifiquen su horario de presentación por causas climatológicas o técnicas que pongan en riesgo su integridad o equipo; que no sean su responsabilidad. Siempre y cuando, **"El prestador"** tome las evidencias del montaje y la presencia física de los grupos.

Cuarta.- "Las partes" acuerdan que de ninguna manera se considere que **"El prestador"**, ni ningún integrante de las agrupaciones, ocupa plaza de un empleado o servidor público de la administración pública municipal, al prestar sus servicios descritos en el evento para el cual se está contratando, ni tener el carácter de subordinado.

Quinta.- "El prestador" es una persona física la cual en virtud del presente instrumento realizará actos derivados de una relación puramente civil, sin embargo, está sujeto a seguir las políticas y criterios de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, así mismo, entienden **"Las partes"** que **"El prestador"** no percibirá salario alguno, ni se le considera, en general, ningún derecho ni se le impondrá obligación alguna de las comprendidas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios para el Estado de Guanajuato, ni en la legislación supletoria, por lo que no existe entre **"El municipio"** y **"El prestador"** ninguna clase de relación laboral sino únicamente una relación de carácter civil.

Sexta. - Vigencia. - Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **01 de agosto al 31 de agosto del 2025 dos mil veinticinco**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción. Comprometiéndose **"El prestador"** a llevar a cabo la prestación de servicios de un elenco musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas", los días 08, 09 y 10 de agosto del presente año.

Séptima.- "El prestador" se obliga con **"El municipio"** a brindar un servicio consistente en la presentación de un elenco musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas" en el municipio de Doctor Mora, solicitado por la directora de Desarrollo Económico y Turismo, TSU. Janet Pacheco Ramírez; según acuerdos en acta número MDM/DCyA/A14/2025, mediante el procedimiento de la Dirección de Compras y Adquisiciones de fecha 28 de julio del 2025, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera y lo establecido dentro de la tabla descriptiva.

Octava.- Convienen **"Las partes"** en que el costo de transportación, viáticos o cualquier otro gasto que se llegue a generar por el cumplimiento del presente contrato; esto es, el servicio consistente en la presentación de un elenco musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas" en el municipio de Doctor Mora, Gto; correrá a cuenta de **"El prestador"**.

Novena.- "El municipio" a través de la Directora de Desarrollo Económico y Turismo, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que, en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"El municipio"** y **"El prestador"**.

Décima.- "El prestador" se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad, eficiencia, secreto, diligencia y ética que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros conjuntando su mayor y mejor esfuerzo en el desempeño de sus obligaciones y entregar la evidencia que se genere o requiera la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y a la Contraloría o al Presidente Municipal.

Décima primera.- "El prestador" se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una penalidad equivalente al **30 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de mil trescientas sesenta y nueve veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima segunda.- Son causa de terminación del presente contrato:

1. Por término de la vigencia del contrato;
2. Por mutuo consentimiento;
3. Por ser imposible la realización del mismo.

Son causas de rescisión del presente contrato:

1. Por incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta de **"El prestador"**, que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios.
2. Por no llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
3. Por la falta de entrega de las evidencias para su pago, durante la vigencia del presente contrato.
4. Por incumplimiento alguno de las cláusulas del presente contrato por parte de **"El prestador"**.

Décima tercera.- Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento, informando a la otra parte por escrito con tres días naturales de anticipación como mínimo a la fecha en que se contemple para ello, perfeccionándose la terminación en el momento de dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

Décima cuarta.- "Las partes" pactan que **"El municipio"** puede determinar la rescisión o terminación del presente contrato administrativa y unilateralmente sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de que medie resolución judicial con el solo requisito de comunicar su decisión a **"El prestador"** en caso de actualizarse conjunta o separadamente alguno de los siguientes supuestos:

- A. Cuando **"El prestador"** engañe a **"El municipio"** con certificados falsos o referencia que le atribuyan capacidades, aptitudes o facultades de que carezca, independientemente del momento en que **"El municipio"** detecte dicha situación;
- B. Por negligencia de **"El prestador"** en las actividades que se le encomienden derivadas del presente contrato por el cual se obliga;
- C. Por incurrir **"El prestador"** en falta de discreción o confidencialidad, respecto a los asuntos a que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios.
- D. Incurrir en falta de probidad o falta de honradez en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrata;
- E. Por no atender **"El prestador"** a las observaciones que le dirija **"El municipio"** por conducto de la Directora de Desarrollo Económico;
- F. Por no rendir las evidencias fotográficas que se le soliciten, que constituyan incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- G. Por ocasionar **"El prestador"** intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de sus obligaciones o con motivo de ellas, en los edificios, instalaciones o instrumentos que se proporcionen para el desempeño de los servicios para los cuales se le contrata y demás objetos relacionados.
- H. Por negarse **"El prestador"** a proporcionar información a **"El municipio"**, Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Turismo, Tesorera

Municipal, Contraloría o a quien designen los anteriores, sobre los servicios contratados, o bien oculte información correspondiente a los mismos, siempre y cuando sea en atención al servicio contratado, por lo que, toda información solicitada se deberá entregar.

- I. Por suspensión injustificada en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, que impliquen que no cumpla con la entrega de los productos enunciados en el presente instrumento.
- J. Por la sesión o transferencia hecha a favor de terceros de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin contar con la debida autorización por escrito de **"El municipio"**.
- K. En caso de que la calidad del servicio que ofrece el **"Prestador"** al momento de llevarla a cabo no resulte satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.
- L. En caso de que **"El prestador"** no brinde en el término establecido a **"El municipio"**, el servicio consistente la presentación de un elenco musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas" en el municipio de Doctor Mora, Gto; objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula sexta.
- M. En caso de que **"El prestador"** lleve a cabo con defectos o vicios ocultos el objeto del presente instrumento.
- N. Las análogas a las establecidas en los puntos anteriores incumplimiento total o parcial de las obligaciones que **"El prestador"** contrae y se encuentran contenidas en este instrumento jurídico a juicio de **"El municipio"**.

Para el caso de que proceda la rescisión **"El prestador"** se obliga a hacer el pago de daños o perjuicios en caso de generarse por el incumplimiento de **"El prestador"**.

Décima quinta.- "El prestador" se obliga hacer del conocimiento de **"El municipio"** a través de la Dirección de Desarrollo Económico, de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados conozca o llegue a saber y puedan significar un beneficio o perjuicio a **"El municipio"**.

Décima sexta.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- En cuanto a las responsabilidades generadas a razón de algún caso fortuito o fuerza mayor, y para el caso específico de que se produzcan condiciones climáticas adversas que impidan la ejecución total o parcial del contrato, las partes acuerdan que se suspenderá la ejecución del contrato hasta que las condiciones climáticas mejoren y por tanto se extenderá el plazo del contrato en el tiempo que sea necesario para compensar la demora.

Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre en total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan

cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de **"Las partes"** serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima séptima.- El presente contrato de prestación de servicios tiene su fundamento y se regirá de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Civil para el estado de Guanajuato vigente a la firma del mismo en todos los casos no previstos dentro del cuerpo del presente instrumento.

Décima octava. - "El prestador" reconoce la presente relación jurídica como de carácter puramente civil por lo que acuerda con **"El municipio"** en que no podrá reclamar otra prestación ni más derechos de los que adquiere con la firma del presente contrato.

Décima novena.- El presente contrato obliga lo expresamente pactado y la duración del mismo será la que señala en la cláusula sexta, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"El municipio"**.

Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento.- "Las partes" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Vigésima primera.- Ambas partes convienen que, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado al 01 primer día del mes de agosto del 2025 dos mil veinticinco.

Por **"El municipio"**



TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Miriam Núñez Matones
Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de
Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.



TSU. Janet Pacheco Ramírez
Directora de Desarrollo
Económico y Turismo

Por "El prestador"



C. Víctor Hugo Rodríguez Méndez
Mediante su negocio conocido como
DECIBEL (soluciones en audio, video e iluminación).

Las siguientes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicio de Elenco Musical para la "11va. Edición Feria del Pulque y las Carnitas" en el municipio de Doctor Mora, Gto. que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato y por la otra parte el C. Víctor Hugo Rodríguez Méndez mediante su negocio conocido como DECIBEL (soluciones en audio, video e iluminación), firmado en fecha 01 de agosto del 2025.